

CÓDIGO: DEP-F-7	ACTO ADMINISTRATIVO	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 12/06/2024		

RESOLUCIÓN NÚMERO (___335___)

24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IMCT-SAMC-002-2026

OBJETO: INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O RESTITUCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y las concebidas en el Decreto 0017 del 29 de enero del 2002 y la Resolución Número 328 de 2018, y el Decreto No. 0905 del 22 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, y acta de posesión 0275 del 23 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, requiere contratar mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** el siguiente objeto: **INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O RESTITUCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Que, en cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía consagrado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Que, el presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio de mercado y del sector que contiene los bienes y personas, que hará parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$245.055.044,47) INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta presentada.

Que, el valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, Certificado de Disponibilidad No. 26-00630 del 20 de Agosto de 2026, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2025, rubro: 2 GASTOS / 2.3: INVERSIÓN / 2.3.2: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS / 2.3.2.02.02.008.2024680010150.1.330200: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. y, los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar; durante la vigencia 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección y de acuerdo con lo señalado en artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015, el día 24 de abril de 2026, se dispuso la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborados para la presente selección, para que aquellas personas que se mostrasen interesados presenten observaciones al respecto, sin que la entidad haya recibido observación alguna.

CÓDIGO: DEP-F-7	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 12/06/2024			

RESOLUCIÓN NÚMERO (___ 335 ___)

CONVOCATORIA MIPYME

Una vez verificados los documentos, se constató que NO se presentaron solicitudes de limitación a MIPYMES, por lo tanto, la entidad NO procederá a limitar la presente convocatoria a Mipymes.

Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se debe ordenar la apertura de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMCT-SAMC-002-2026, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la APERTURA de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMCT-SAMC-002-2026, que tiene por objeto: INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O RESTITUCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójense los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, los cuales recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los proponentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IMCT-SAMC-002-2026, será el establecido electrónicamente en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, específicamente en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49993256&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, específicamente en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49993256&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
Directora General

Proyectó: Zarath Cristina Quiroz – Abogada CPS – Subdirección Técnica
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Liseth Tatiana Díaz Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica